

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de marzo de 1985.-

Visto el presente expediente n°157/84 del registro del Departamento de Compras, por el que / se tramitó la Contratación Directa N°314/84 a los efectos de lograr la reparación de los ascensores Nos. 3 y 4 instalados en el inmueble de la calle Uruguay 714 de esta Capital; y

Considerando:

Que por Resolución N°227/84 (fs.36) se autorizó al Departamento de Compras a contratar directamente con la firma "Los Amigos" dicha reparación, encuadrando el procedimiento en el Artículo 56, Inciso 3°, / Apartado g) de la Ley de Contabilidad.-

Que a fs. 38 la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas ante el Poder Judicial de la Nación señaló que dicha contratación debía sustanciarse dentro de las disposiciones de la Ley N°13.064 de Obras Públicas; lo que motivó el dictado de la Resolución N°388/84 que modificó -en tal sentido- el Artículo 1° de la N°/ 227/84 (Confr.fs.44).-

Que en su informe precedente, el Departamento de Compras manifiesta que el servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio de Uruguay 714, fue contemplado en la Licitación Pública N°1/85 tramitada / por expediente n°352.349/84 del registro de la Subsecretaría de Administración (Confr.fotocopias de fs. 63/64), por lo que corresponde dejar sin efecto las citadas Resoluciones.-

Por ello, SE RESUELVE:

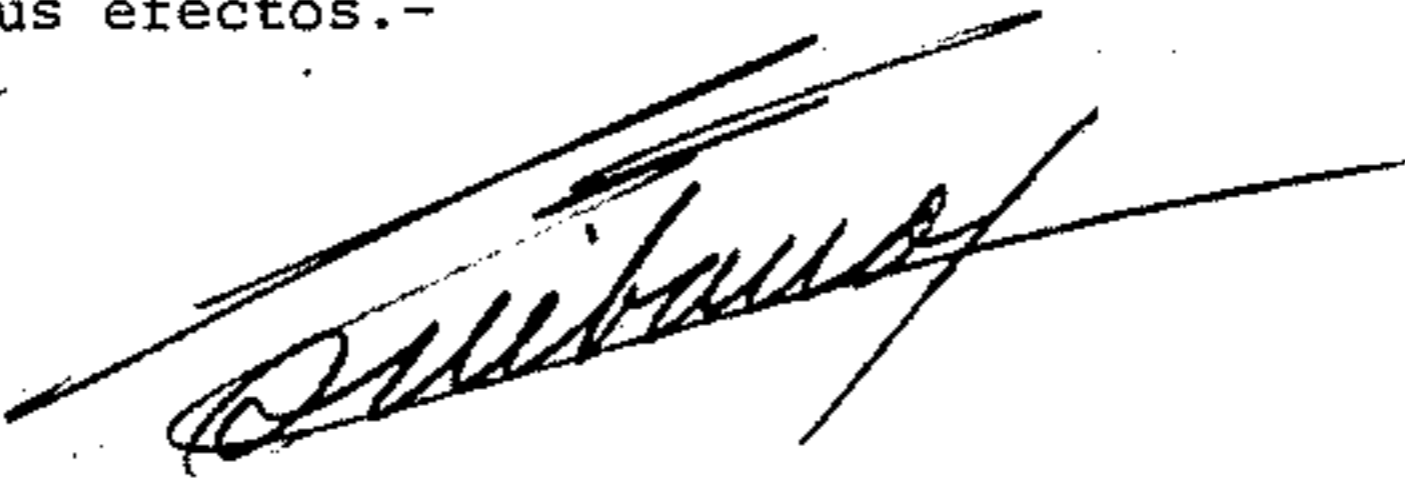
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1º) Dejar sin efecto las Resoluciones de este Tribunal Nos.227/84 y su modificatoria N°388/84, de fechas 4 de septiembre y 16 de octubre ppdos., respectivamente.-

2º) Regístrese y vuelva al Departamento de Compras, a sus efectos.-

R.N.O'



JUAN ESCRIBANO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION